



## Reglamento de Clínica Jurídica

N°

8.05

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Ordinal 6° del artículo 21 del Estatuto Orgánico, acuerda dictar el siguiente:

### REGLAMENTO DE CLÍNICA JURÍDICA

**Artículo 1.** El Centro de Clínica Jurídica estará adscrito a la Facultad de Derecho, para la realización de las actividades académicas y de extensión de la misma, así como para la promoción del desarrollo humano y académico de los alumnos, potenciando sus destrezas en la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y manejo del entorno social, de conformidad con los valores éticos y profesionales impartidos por la Universidad.

**Artículo 2.** El Centro tendrá los siguientes objetivos:

- Cooperar en la solución de problemas jurídicos de las comunidades de escasos recursos mediante la prestación de asesoría jurídica gratuita impartida por alumnos de la carrera de Derecho, bajo la guía y supervisión de un profesor designado al efecto;
- Estimular el desarrollo de habilidades y competencias de los alumnos de la Escuela de Derecho en la solución de casos prácticos;
- Diseñar modalidades de atención al público que permitan a los alumnos de Derecho aplicar los conocimientos adquiridos en la redacción de documentos, la orientación en el adecuado ejercicio de los derechos o cumplimiento de los deberes, la asistencia jurídica en procedimientos administrativos o judiciales no contenciosos, así como en la utilización de medios alternativos de resolución de conflictos;
- Fomentar y coadyuvar en la difusión de conocimientos jurídicos que sirvan como herramienta para la mejora de la calidad de vida de las comunidades donde se preste el servicio de

asesoría jurídica gratuita;

- Fortalecer el servicio prestado a los miembros de la comunidad por la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes adscrita al Centro;
- Desarrollar líneas de investigación en ámbitos relacionados con sus fines y objetivos;
- Organizar foros, seminarios y jornadas de interés;
- Promover convenios de cooperación mediante los cuales se formalice la relación del Centro con instituciones públicas y privadas, y personas naturales, en áreas de interés común;
- Gestionar la captación de recursos a través de donaciones, que coadyuven en el financiamiento de sus actividades.

**Artículo 3.** El Centro de Clínica Jurídica estará integrado por un Director, un Consejo Consultivo, y por el personal académico y administrativo adscrito.

**Artículo 4.** El Director del Centro será nombrado por el Consejo Universitario a proposición del Decano de la Facultad de Derecho, previo acuerdo del Consejo de Facultad, y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designado para nuevos períodos.

**Artículo 5.** Son funciones del Director del Centro:

- Dirigir, promover y organizar el funcionamiento del Centro;
- Coordinar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los objetivos del Centro;
- Definir las áreas prioritarias de investigación y acción;
- Representar oficialmente al Centro ante organismos de la Universidad u otras instituciones;
- Suscribir las comunicaciones institucionales



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento de Clínica Jurídica

N°

8.05

del Centro;

- f. Custodiar la documentación y los materiales bibliográficos pertenecientes al Centro;
- g. Preparar, de acuerdo con el Decano, el proyecto de presupuesto del Centro;
- h. Proponer al Decano la contratación de personal académico y administrativo del Centro;
- i. Elaborar el Plan y el Informe anual del Centro, y someterlos a la aprobación del Consejo de Facultad, previa opinión del Consejo Consultivo;
- j. Informar periódicamente al Decano de la Facultad sobre el funcionamiento del Centro;
- k. Asumir cualquier otra función que le sea atribuida por el Decano de la Facultad o el Consejo de la Facultad.

**Artículo 6.** El Consejo Consultivo estará integrado por el Decano de la Facultad de Derecho, quien lo presidirá, el Director del Centro, los Directores de las Escuelas de Derecho de la Facultad, y hasta tres personas de reconocida trayectoria que serán designadas por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano, por un período de dos años prorrogable por períodos iguales.

**Artículo 7.** El Consejo Consultivo deberá reunirse de manera ordinaria al menos dos veces en el año académico. El Presidente del Consejo Consultivo podrá convocarlo de forma extraordinaria, por propia iniciativa o a solicitud del Director del Centro.

**Artículo 8.** Compete al Consejo Consultivo la orientación general sobre las políticas y actividades del Centro de Clínica Jurídica y en especial:

- a. Emitir opinión sobre las áreas prioritarias de investigación y acción;
- b. Emitir opinión sobre el Plan y el Informe anual elaborado por el Director del Centro para su presentación al Consejo de Facultad;
- c. Nombrar miembros adicionales, a propuesta del

Presidente;

- d. Servir de órgano consultivo del Director en los asuntos que éste le plantee;
- e. Emitir opinión sobre cualquier otro asunto concerniente al Centro.

**Artículo 9.** Para que el Consejo Consultivo se constituya se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

**Artículo 10.** El personal académico será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en los Reglamentos de la Universidad.

**Artículo 11.** Cuando el Centro de Clínica Jurídica, a través de cualquiera de sus órganos, quiera asumir posiciones públicas o adoptar medidas que puedan comprometer los intereses de la Universidad Católica Andrés Bello, el Director del Centro deberá consultarlo previamente al Rector, quien lo autorizará.

**Artículo 12.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las diversas interpretaciones que puedan derivarse de la expresión de sus artículos, serán resueltas por el Consejo de Facultad.

Dado, firmado sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

María Isabel Martínez Abal  
Secretaria General

Francisco José Virtuoso Arrieta, s.j.  
Rector